Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante	: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado	: PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Radicación	: 2021-00599

En la forma y términos indicados en el memorial poder, el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Artículo 75 del Código General del Proceso, RECONOCE personería a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND, para actuar como apoderada de la enditada demandada PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; en la forma y términos del poder conferido.

Por otro lado, se ordena que una vez ejecutoriado este proveído, se realice por la secretaria el trámite del recurso de reposición presentado contra el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ